

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 102/25

Buenos Aires, 18 de junio del 2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.764, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00017824-8/2025, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, por su parte, la Fundación Universidad de Palermo es una Institución de educación universitaria privada sin fines de lucro, con reconocimiento en el ámbito educativo, cuyo fin primordial es brindar una educación de calidad con el propósito de fortalecer las capacidades y contribuir a la expansión del conocimiento, la difusión de las ideas, la integración de la cultura y la globalización de la educación superior de los estudiantes.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, cabe reseñar que, con fecha 21 de mayo de 2021 ambos organismos celebraron un Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas profesionales dirigidas a los estudiantes de la carrera de grado en Psicología, dictada en la referida Universidad, a fin de proporcionar a los mismos un ámbito acorde con el desarrollo de los objetivos propuestos en dicha carrera, prorrogado el 31 de mayo de 2023 por el término de dos (2) años.

Que, en virtud de lo expuesto, y la experiencia positiva obtenida, se acuerda celebrar un Convenio Marco de Colaboración con objeto de establecer acciones conjuntas y coordinadas sentando las bases de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos de capacitación e investigación que sean de interés mutuo y coadyuven al cumplimiento de sus cometidos, como Anexo 76/25, integra la presente Resolución.

Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda del referido convenio las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de su cumplimiento serán establecidos mediante convenios específicos.

Que, en ese sentido, se acuerda suscribir un Convenio Específico N° 1 que tiene por objeto la colaboración recíproca para la realización de prácticas profesionales dirigidas a los estudiantes de la carrera de grado en Psicología, dictada en la Fundación Universidad de Palermo, a fin de proporcionar a los mismos un ámbito acorde con el desarrollo de los objetivos propuestos y que, como Anexo 77/25, integra la presente Resolución.

Que la suscripción de ambos convenios no implica erogación presupuestaria alguna para el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)",* texto consolidado.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio Específico N° 1 delegar en el titular a cargo de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional su suscripción, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos específicos que se suscriban al amparo del Convenio Marco de Colaboración.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Universidad de Palermo que, como Anexo 76/25, integra a todos los efectos la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Convenio Específico N° 1 entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Universidad de Palermo que, como Anexo 77/25, integra a todos los efectos la presente Resolución.

Artículo 3.- Delegar en el titular a cargo de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional la suscripción del Convenio Específico N° 1 que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos específicos que se suscriban al amparo del presente.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Universidad de Palermo y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial y a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. Nº	102/2023	Tº	XXVI
Fº	288 + 285	FECHA	18/06/2023

[Handwritten signature]

SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 76/25

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD DE PALERMO**

El Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la Fundación Universidad de Palermo, representada en este acto por su Rector, Ing. Ricardo Humberto Popovsky, D.N.I. 7.651.071, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes Consideraciones:

Que la Universidad de Palermo es una Institución de educación universitaria privada sin fines de lucro, con reconocimiento en el ámbito educativo, cuyo fin primordial es brindar una educación de calidad con el propósito de fortalecer las capacidades y contribuir a la expansión del conocimiento, la difusión de las ideas, la integración de la cultura y la globalización de la educación superior de los estudiantes.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Número: ANEXO -76/25 - MPT

Cabe reseñar que, con fecha 21 de mayo de 2021 "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas profesionales dirigidas a los estudiantes de la carrera de grado en Psicología, dictada en "LA UNIVERSIDAD", a fin de proporcionar a los mismos un ámbito acorde con el desarrollo de los objetivos propuestos en dicha carrera, prorrogado el 31 de mayo de 2023 por el término de dos (2) años.

En virtud de las consideraciones expuestas, y la experiencia positiva obtenida, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre "LAS PARTES" sentando las bases de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos de capacitación e investigación que sean de interés mutuo y coadyuven al cumplimiento de sus cometidos. -----

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidas mediante Convenios Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. -----

TERCERA. RECURSOS: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos entre "LAS PARTES", ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información obtenida de la otra parte, en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio y se comprometen a no utilizar ni difundir la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el presente, aún después de finalizado el presente. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

SEPTIMA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

OCTAVA. DOMICILIOS: A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. ----

NOVENA. COLABORACIÓN: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. -----

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xxxx días del mes de xxxx de 2025. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 77/25

**CONVENIO ESPECIFICO N° 1 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD DE PALERMO**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, D.N.I. 27.855.912, según Resolución AGT N° xx/2025, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Fundación Universidad de Palermo, representada en este acto por su Rector, Ing. Ricardo Humberto Popovsky, D.N.I. 7.651.071, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y en forma conjunta "LAS PARTES", y CONSIDERANDO:

Que "LAS PARTES" han celebrado un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer acciones conjuntas y coordinadas sentando las bases de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos de capacitación e investigación que sean de interés mutuo y coadyuven al cumplimiento de sus cometidos.

Que conforme lo previsto en la cláusula segunda del Convenio Marco, se acuerda que las acciones que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al referido Convenio Marco serán establecidas mediante Convenios Específicos.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la colaboración recíproca entre las partes para la realización de prácticas profesionales dirigidas a los estudiantes de la carrera de grado en Psicología, dictada en la "LA UNIVERSIDAD", a fin de proporcionar a los mismos un ámbito acorde con el desarrollo de los objetivos propuestos. -----

Número: ANEXO -77/25 - MPT

SEGUNDA. PRÁCTICAS: Las prácticas referidas en la Cláusula Primera se llevarán a cabo bajo la forma de trabajos prácticos, trabajo de campo, entrevistas, observaciones, investigaciones u otra modalidad práctica adecuada para su formación.

TERCERA. LUGAR: Las prácticas previstas se desarrollarán en los lugares que "EL MINISTERIO" establezca, las que quedarán sujetas a su disponibilidad y horarios. ----

A tales efectos, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a informar, con antelación suficiente a un (1) mes, la nómina de alumnos involucrados, a fin de permitir la correcta coordinación de las actividades y que las mismas no afecten el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el ámbito de "EL MINISTERIO". ----

CUARTA. RELACIÓN: Las tareas desarrolladas por los alumnos en el ámbito de "EL MINISTERIO" no generarán relación periódica laboral, ni de ningún tipo, entre los mismos y dicho organismo. -----

QUINTA. SEGURO: "LA UNIVERSIDAD" se encuentra obligada a extender a los alumnos que realicen las prácticas objeto del presente Convenio, una cobertura de seguros contra accidentes personales. -----

SEXTA. COMPROMISO: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a facilitar a "EL MINISTERIO", a modo de contraprestación:

- 1) Uso del salón auditorio y del gabinete denominado "Sala Gesell", los que quedarán sujetos a su previa disponibilidad.
- 2) Colaboración para la realización de jornadas, cursos seminarios y cualquier otra actividad de tipo académico.
- 3) Desarrollo de investigaciones conjuntas, en área de intereses común, y espacios de formación profesional.

El personal de "EL MINISTERIO" que utilice las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" con motivo de lo expuesto en la presente cláusula deberá acreditar la correspondiente cobertura de seguros. -----

SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por esa parte, siendo ésta la única obligada a responder por cualquier reclamo originado en la ley de contrato de trabajo y demás normas laborales, previsionales y/o civiles, y/o por



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

cualquier otro motivo o causa que pudiera vincular a la otra parte directa o indirectamente.-----

OCTAVA. ENLACES: "LAS PARTES" se comprometen a prestar la máxima colaboración para el desarrollo del presente Convenio, para lo cual acuerdan designar a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la "UNIVERSIDAD", Profesora Elsa Zingman, MBA, M.Ed. Sup. y por "EL MINISTERIO" a la Lic. Alejandra Cedrola, como encargados de la coordinación de las actividades previstas en el presente Convenio. -----

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS. La información suministrada por "LAS PARTES" en cumplimiento del presente Convenio será estrictamente confidencial y se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.766 y por la Ley Local N° 1845. Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos confidenciales estarán obligadas a guardar absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información de carácter confidencial, o que incurran dolosamente en los delitos de tergiversación, omisión o adulteración de datos, sufrirán las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal. -----

DÉCIMA. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes. -----

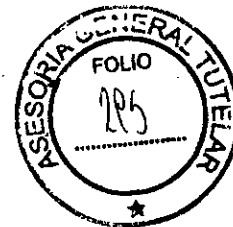
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, y comenzará a regir desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de "LAS PARTES", mientras se encuentre vigente el Convenio marco de Colaboración. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta

su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los xxxx días del mes de xxxx de 2025. --



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR*



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
